ACUERDO EJECUTIVO DE 14 DE OCTUBRE DE 1858, PARA QUE CADA MINISTRO DEL GOBIERNO CIRCULE LOS DECRETOS, ACUERDOS I PROVIDENCIAS DE SU COMETIDO

Código de la Legislación de la República de Nicaragua Libro Primero. De la Rocha, Jesús

EL GOBIERNO:

Para la mejor espedición administrativa:

ACUERDA:

1º. Cada Ministro del Gobierno circulará los decretos, acuerdos i providencias emitidas por la cartera del ramo que le está encomendada.

2º. Al exterior i la lista diplomática se hará dicha circulación solamente por el Ministro de Relaciones Exteriores. Comuníquese a quienes corresponde.

—Managua, octubre 14 de 1858.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/19236